

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0314-2023-CU-SO-17

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 55 expresa que para ejercer las competencias que tienen los órganos colegiados, las decisiones que adopten se basarán sobre informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0314-2023-CU-SO-17

aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0139-M, y alcance realizado mediante Memorando UTMACH-VINVIP-2023-0158-M de fecha 12 de junio de 2023 y 22 de junio del 2023, respectivamente; el Eco. Luis Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD., Rector de la Institución, se autorice a quien corresponda el goce de sus vacaciones no gozadas del año 2021 y 2022, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH, en el periodo del 19 al 21 de julio de 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1032-M de 21 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; presenta informe técnico para ejercicio de derecho a vacaciones del Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0210, en el que en su parte pertinente de análisis y conclusión indica:

"De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, y al ser el máximo órgano colegiado la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, y que de manera concordante la normativa institucional regula el período vacacional docente para que se apruebe conjuntamente con el calendario académico a través de resoluciones del máximo órgano colegiado.

Sin embargo, en relación a las programaciones o reprogramaciones de periodo vacacional que se ocasionan por cualquier factor, en el caso concreto de una de las primeras autoridades institucionales; corresponde la autorización también al Consejo Universitario, dadas sus prerrogativas como autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito.

• CONCLUSION

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y manteniendo un saldo de 32 días de vacaciones acumulados, corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para disfrute de derecho a vacaciones a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona PhD., quien ejerce como Vicerrector de

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0314-2023-CU-SO-17

Investigación, Vinculación y Posgrado y pertenece a la planta titular docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, esto sería conforme ha requerido desde el 19 al 21 de julio de 2023.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal por periodo vacacional, debiendo precautelarse la no interrupción de los procesos en desarrollo en el despacho de la autoridad."

Que, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2023-0139-M, y alcance realizado mediante Memorando UTMACH-VINVIP-2023-0158-M de fecha 12 de junio de 2023 y 22 de junio del 2023, respectivamente; suscritos por el Eco. Luis Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01032-M de 21 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, así como el INF-UTMACH-DTH-2023-0210; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de los miembros asistentes, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar el uso de su derecho a vacaciones a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. desde 19 al 21 de julio del 2023 en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo tres. - Legalizar las acciones pertinentes efectuadas en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado durante el ejercicio del periodo vacacional del Econ. Luis Felipe Brito Gaona, para la no interrupción del servicio público.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0314-2023-CU-SO-17

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Direccion de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2023, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. **SECRETARIA GENERAL**

